

Sáenz & Sáenz Abogados

JURISCONSULTA ADMINISTRATIVA
Consultores

Derecho Público - Derechos Humanos - DIH - Derecho del postconflicto - Acciones Constitucionales
Derecho Privado - Familia - Laboral y Seguridad Social -

LUIS ARMANDO SÁENZ ZAMBRANO
MAYRA ALEJANDRA TIMARAN MORENO - HEYLEN DEL ROSARIO ZAMBRANO ORTEGA - TATIANA BALLESTEROS DIAZ
LUIS CARLOS SÁENZ ORDOÑEZ

Señora:
JUEZ 6º DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO
Popayán - Cauca
E. S. D.

RECEIVED
08 OCT 2019
9:15 AM
Anex 7

REFERENCIA	DEMANDANTES	APODERADOS	DEMANDADA	M. CONTROL	ACTUACIÓN
EXPEDIENTE 19001-33-33-006- 2019-00195-00	Carlos Ángel Ortega Gasca/otros	Luis Armando Sáenz Zambrano/Luis Carlos Sáenz Ordoñez	Ministerio de Defensa - Policía Nacional - Fiscalía General de la Nación/otros	Reparación Directa	ENTREGA DOCUMENTO CORREGIDO

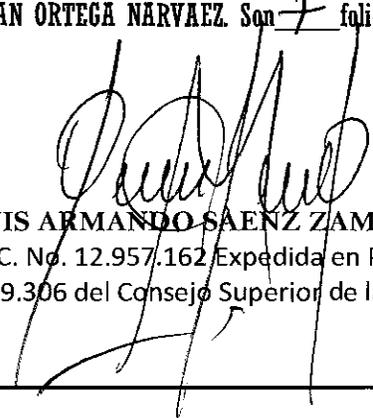
Señora Juez,

LUIS ARMANDO SÁENZ ZAMBRANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.957.162 expedida en Pasto - Nariño, abogado con T.P. N° 29.306 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado principal de la parte demandante en el de la referencia, muy respetuosamente me permito entregar el memorial poder firmado y presentado por DEYANIRA ORTEGA NARVAEZ, previas las siguientes consideraciones:

1. DEYANIRA ORTEGA NARVAEZ, es titular de la cédula de ciudadanía N° 34.676.612, como se demuestra con la copia de la misma que agrego;
2. En el cuerpo de la demanda como lo señala la providencia del 30 de septiembre de 2019 que ordenó unas correcciones, el número de la cédula de ciudadanía está correctamente escrito, es decir que en ese sentido la demanda no tiene yerros que deban ser corregidos;
3. La anotación de presentación personal del memorial poder no fue realizada con el debido cuidado por parte del funcionario del despacho judicial que se encargó de la diligencia por lo cual comete el error de colocar un 6 donde le corresponde un 4;
4. Sírvase señora juez dar por corregida la demanda ya que siendo un lapsus de escritura imputable solo al funcionario responsables, no hay necesidad de hacer corrección literal alguna en el cuerpo de la demanda.

ANEXO Poder debidamente presentado ante funcionario competente y con la corrección ordenada. Copia de la cédula de ciudadanía de DAYAN ORTEGA NARVAEZ. Son 7 folios.

Atentamente,


LUIS ARMANDO SÁENZ ZAMBRANO
C. C. No. 12.957.162 Expedida en Pasto (N)
T. P. 29.306 del Consejo Superior de la Judicatura

Sáenz & Sáenz Abogados Consultores

Derecho Público - Derechos Humanos - DIH - Derecho del postconflicto - Acciones Constitucionales
Derecho Privado - Familia - Laboral y Seguridad Social -

LUIS ARMANDO SÁENZ ZAMBRANO
MAYRA ALEJANDRA TIMARAN MORENO - HEYLEN DEL ROSARIO ZAMBRANO DRTEGA - ZAYRA TATIANA BALLESTEROS DIAZ
LUIS CARLOS SÁENZ ORDOÑEZ

Señor:
JUEZ DEL CIRUITO ADMINISTRATIVO ®
Popayán - Cauca
E. S. D.

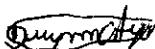
REFERENCIA	CONVOCANTE	APODERADOS	CONVOCADA	M. CONTROL	ACTUACIÓN
Daño ocasionado	Carlos Ángel Ortega Gasca/otros	Luis Armando Sáenz Zambrano/Luis Carlos Sáenz Ordoñez	Ministerio de Defensa - Policía Nacional - Fiscalía General de la Nación/otros	Reparación Directa	Otorga Poder

Señor Juez,

Deyanira Ortega Narváez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34676612 en calidad de hermana del extinto **Rubio Ortega Narváez** quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía N° 1.061.087.572, muy respetuosamente le manifestamos que por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado **LUIS ARMANDO SÁENZ ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.957.162 expedida en Pasto - Nariño, abogado con T.P. N° 29.306 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado principal, y **LUIS CARLOS SÁENZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.071.147 expedida en Pasto-N, y T.P. N° 201.867 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado suplente, para que en nuestro nombre y representación, en ejercicio del medio de control reparación directa consagrado en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presente demanda en contra de la **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**, representada legalmente por el Señor Ministro o por quien haga sus veces **Nación- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por el Fiscal General de la Nación o por quien haga sus veces **NACION - UNIDAD NACIONAL DEL VÍCTIMAS** representada legalmente por el Director General o por quien haga sus veces y **NACION - UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION** representada legalmente por el Director General o por quien haga sus veces, con el propósito que se las condene solidariamente al reconocimiento y pago a título de indemnización integral por los daños materiales, daños a la salud, daños morales y psicológicos, daños por la vulneración a los derechos fundamentales del menor heredero, causados por la muerte de Rubio Ortega Narváez, según los hechos denunciados en los hechos de la demanda.

Nuestros apoderados, además de las facultades consagradas en los artículos 74 y 77 del CGP, tienen las expresas facultades de elaborar la propuesta, remitirla o entregarla a las convocadas, representar nuestros intereses, **CONCILIAR, RECIBIR, PACTAR, EXPEDIR PAZ Y SALVOS, PRESENTAR EL COBRO ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS** y en general todas las que fueren necesario para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,


DEYANIRA ORTEGA NARVÁEZ
C.C. N° 34676612

Pasto

Puerto Asís
Bogotá
Celulares

316 769 2095 - 312 382 7780 - 313 287 4206

CALLE 18 N° 24 -29 OFICINA 504 CENTRO COMERCIAL LOS ANDES
Carrera 24 N° 17-75 Edificio CONCASA oficina 6D5
Calle 11 N° 20 - 08 Carrera 20 esquina 2° Piso
Carrera 3 N° 21 -46 Torres de Fenicia TB 2501
Mail: saenzabogados2015@gmail.com